



DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO "MAESTRANZA AGUASIN".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0241

SANTIAGO, 28 ABR 2016

VISTOS:

- 1.- La Carta ingresada con fecha 02 de febrero 2016, ante esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante el Sr. José Domingo Marilaf Pablaza, en representación de Aguasin SpA. (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Maestranza Aguasin" (en adelante el "Proyecto").
- 2.- La Carta ingresada con fecha 22 de abril 2016, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del Visto anterior.
- 3.- El Ordinario N° 131.456/2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, mediante el cual se imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994; en el D.S. N° 40/12, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto del 2013; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 59, de fecha 02 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 22 de abril de 2016, el Señor José Domingo Marilaf Pablaza, en representación de Aguasin SpA., manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Maestranza Aguasin" ante esta Dirección Regional del SEA RM.
- 2.- Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: "*Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso.*" (Énfasis agregado).



- 3.- Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
- 4.- Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
- 5.- Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Maestranza Aguasin”, presentada por Aguasin SpA., poniéndose término a dicho proceso.
- 2.- En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE



CVI/AGHD

Distribución:

- Sr. José Domingo Marilaf Pablaza, Represente Legal de Aguasin SpA., Panamericana Norte 18.900, Sitios 4 y 5, comuna de Lampa.

C/c:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente del Proyecto 12-P-16.
- Dirección Regional Metropolitana.
- Oficina de Partes SEA.
- Gestión DOC N° 2.916/16.